



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; catorce de abril de dos mil veintidós.

Juicio de Inconformidad TEECH/JIN-M-EX/003/2022

Parte Actora: Manuel de Jesús Rodríguez Moreno, Representante Propietario del Partido Encuentro Social Chiapas, acreditado ante el Consejo Municipal Electoral de Siltepec, Chiapas, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado.

Autoridad Responsable: Consejo Municipal Electoral de Siltepec, Chiapas, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.

Con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas; en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **atorce de abril de dos mil veintidós**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Licenciado Julio Alberto Jordan Alfaro, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **día en que se actúa**; dictado por el Magistrado Gilberto de G. Bátiz García, Presidente de este Tribunal, en el expediente al rubro indicado; siendo las **14:21 catorce horas con veintiún minutos**, procedo a **notificar el contenido del acuerdo descrito en líneas que anteceden** a los **terceros interesados, partidos políticos y público en general**, mediante **cédula de notificación** que se fija en los **estrados físicos** de este Tribunal Electoral Estatal, así como en los **estrados electrónicos** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional; el cual se lee a la letra siguiente:

*"Vista la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, con el Informe Circunstanciado, de fecha catorce de abril del dos mil veintidós, constante de diecisiete fojas útiles, signado por Sandra Lucía Espinoza Barrionuevo, Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral 81, de Siltepec, Chiapas, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, mediante el cual, remite el original del medio de impugnación, consistente en el "Juicio de Inconformidad" promovido por Manuel de Jesús Rodríguez Moreno, quien se ostenta como Representante Propietario del Partido Político Encuentro Social Chiapas, acreditado ante el Consejo Municipal, mediante el cual impugna "...El acta de Cómputo Municipal, con los resultados de los cómputos que se consignaron en las casillas de la Elección Extraordinaria de Ayuntamiento Municipal de Siltepec, Chiapas, el día 06 de abril del presente año..." (Sic); y anexos que los acompañan, descritos conforme a lo razonado por las licenciadas María Dolores Ornelas Paz y Érika Berenice Díaz de Coss, funcionarias de este Tribunal, que obra a foja dieciocho a la veinticinco, del expediente de cuenta, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción III, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este Órgano Colegiado; se **ACUERDA: Primero. Téngase por recibido el Informe Circunstanciado, así como sus anexos; con las mismas constancias, fórmese el expediente con el número TEECH/JIN-M-EX/003/2022, que le corresponde en el orden sucesivo; y, regístrese en el Libro de Gobierno; con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción III, 64, 65, 66, 67 y 68, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. Segundo. En virtud del volumen de los documentos remitidos por la parte Actora y Autoridad Responsable, mismos que***

se detallan en la hoja de recepción, **punto 3. Prueba que aporta la parte actora**, mismos que abarcan del inciso a) al i); así como en el **punto 5. Documentales Públicas que aporte la Responsable**, mismos que comprenden del inciso a) al h); por lo que se ordena formar el **anexo I** (respetando folio, rúbrica y sello); lo anterior, para un mejor manejo del expediente respectivo, en términos de lo razonado por las licenciadas María Dolores Ornelas Paz y Érika Berenice Díaz de Coss, funcionarias de este Tribunal. **Tercero.** Lo anterior, a efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio de Inconformidad, remítase a la ponencia de la **Magistrada Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, a quien por razón de turno le corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes para su publicidad**, de conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cúmplase.** Así lo acuerda y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la Secretaría General, quien da fe.”(Sic)

Lo anterior se hace del conocimiento a las partes antes invocadas para los efectos legales correspondientes, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **Doy fe.**

Licenciado Julio Alberto Jordan Alfaro
**Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas**



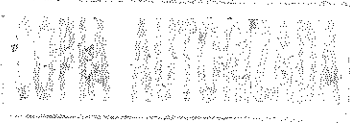
TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/JIN-M-EX/003/2022.

El catorce de abril del dos mil veintidós, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, **Caridad Guadalupe Hernández Zenteno**, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta al **Magistrado Presidente Gilberto de G. Bátiz García**, con el Informe Circunstanciado, de fecha catorce de abril del dos mil veintidós, firmado por Sandra Lucia Espinoza Barrionuevo, Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral 81, de Siltepec, Chiapas, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, y anexos que los acompañan, recibido por la funcionaria de este Tribunal el día en que se da cuenta a las nueve horas con dos minutos; para proveer lo que en Derecho corresponda. **Conste.**-----



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; catorce de abril del dos mil veintidós.-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, con el Informe Circunstanciado, de fecha catorce de abril del dos mil veintidós, constante de diecisiete fojas útiles, firmado por Sandra Lucia Espinoza Barrionuevo, Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral 81, de Siltepec, Chiapas, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, mediante el cual, remite el original del medio de impugnación, consistente en el "**Juicio de Inconformidad**" promovido por **Manuel de Jesús Rodríguez Moreno**, quien se ostenta como Representante Propietario del Partido Político Encuentro Social Chiapas, acreditado ante el Consejo Municipal, mediante el cual impugna "*...El acta de Cómputo Municipal, con los resultados de los cómputos que se consignaron en las casillas de la Elección Extraordinaria de Ayuntamiento Municipal de Siltepec, Chiapas, el día 06 de abril del presente año...*" (Sic); y anexos que los acompañan, descritos conforme a lo razonado por las licenciadas María Dolores Ornelas Paz y Érika Berenice Díaz de Coss, funcionarias de este Tribunal, que obra a foja dieciocho a la veinticinco, del expediente de cuenta, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción III, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación

en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este Órgano Colegiado; se **ACUERDA**:-----

Primero. Téngase por recibido el Informe Circunstanciado, así como sus anexos; con las mismas constancias, fórmese el expediente con el número **TEECH/JIN-M-EX/003/2022**, que le corresponde en el orden sucesivo; y, regístrese en el Libro de Gobierno; con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción III, 64, 65, 66, 67 y 68, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

Segundo. En virtud del volumen de los documentos remitidos por la parte Actora y Autoridad Responsable, mismos que se detallan en la hoja de recepción, **punto 3. Prueba que aporta la parte actora**, mismos que abarcan del inciso a) al i); así como en el **punto 5. Documentales Públicas que aporte la Responsable**, mismos que comprenden del inciso a) al h); por lo que se ordena formar el **anexo I** (respetando folio, rúbrica y sello); lo anterior, para un mejor manejo del expediente respectivo, en términos de lo razonado por las licenciadas María Dolores Ornelas Paz y Érika Berenice Díaz de Coss, funcionarias de este Tribunal.-----

Tercero. Lo anterior, a efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio de Inconformidad, remítase a la ponencia de la **Magistrada Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, a quien por razón de turno le corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- **Notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes para su publicidad**, de conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cúmplase.** -----

--- Así lo acuerda y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la Secretaria General, quien da fe.

GDGBG/CGHZ/amr.

Magistrado Presidente

Gilberto de G. Bátiz García

Secretaría General

Caridad Guadalupe Hernández Zenteno